



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. BENIGNO MARTINEZ CANUL POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL COMODATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL COMODANTE" DECLARA:

- I.1.- Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar los servicios educativos para adultos y para la población analfabeta o desertora y de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaria de Educación Pública que son desarrollados por "EL IEEA".
- I.2.- El Lic. Benigno Martinez Canul, es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal por haber nacido el 11 de marzo de 1979, soltero, Licenciado en Derecho. Es una persona física, que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de Registro Federal de Contribuyentes MACB790311U18, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector 0472067230057, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Col. 18 de marzo C.P. 24314 localidad Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Cd. Del Carmen, Campeche.
- I.3.- Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Campeche forma parte del mismo como municipio y que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por tanto, cuenta con atribuciones suficientes para convenir con organismos que atiendan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes asentados en su ámbito territorial.
- 1.4.- Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, reconoce y asume la obligación de promover, establecer, organizar y sostener servicios permanentes de educación para adultos, fomentando para ello, una conciencia de solidaridad social entre los habitantes del propio municipio.
- I.5.- Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de "EL IEEA", mediante el otorgamiento en forma gratuita a "EL COMODATARIO" el uso y goce del bien inmueble ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Col. 18 de marzo C.P. 24314 localidad Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Cd. Del Carmen, Campeche., en el cual será instalada la Subdelegación 07 Carmen.
- I.6.- Que "EL COMODANTE" es el legítimo responsable del bien inmueble objeto del presente Contrato.

IEEA/UAS/.8-200





- I.7.- Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el edificio ubicado en la Av. Benito Juárez S/N Loc. 18 de marzo C.P. 24314, Cd. Del Carmen, Campeche.
- 1.8.- Que tiene interés en celebrar el presente Contrato de Comodato.

II.- "EL COMODATARIO" DECLARA:

- II.1.- Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.
- II.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
- II.3.- Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.
- **II.4.** Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:







CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" se obliga a otorgar en forma gratuita a "EL COMODATARIO" el uso y goce del bien inmueble ubicado en Av. Benito Juárez S/N Loc. 18 de marzo C.P. 24314, Cd. Del Carmen, Campeche, en el cual será instalada la Subdelegación 07 Carmen perteneciente al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche. Asimismo se compromete a proporcionar los servicios de energía eléctrica y telefónico, asi como a cubrír el costo mensual de los servicios mencionados.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", acepta expresamente el Comodato y en este acto recibe a traves de su representante el bien inmueble descrito y relacionado en la clausula que antecede, sobre los que recae el objeto del presente contrato.

TERCERA.- "EL COMODANTE" se obliga a proporcionar a **"EL COMODATARIO"** el inmueble por un tiempo no menor de tres años.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" contrae la obligacion de mantener permanentemente en buen estado el bien inmueble objeto del Comodato.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a reportar a "EL COMODANTE" cualquier anomalia, irregularidad o desperfecto del bien inmueble comodatado, asi como, de cualquier otra circunstancia que estime necesaria.

SEXTA.- "EL COMODANTE" podra solicitar por conducto de la persona designada para ello, un informe del estado que guarda el bien inmueble objeto de este Contrato, a "EL COMODATARIO", quien se obliga a rendir el informe respectivo en forma inmediata; asi mismo "EL COMODANTE" podra realizar en las instalaciones en donde se encuentren, la supervisión del bien inmueble comodatado en forma mensual, obligandose "EL COMODATARIO" a dar las facilidades necesarias para ello, lo anterior, con el fín de que se pueda mantener un estricto control del uso y disfrute del bien inmueble objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente Contrato correrá a partir de la fecha de su firma al 30 de octubre del 2024, pudiendo concluir cuando **"EL COMODATARIO"** incurra en violación al clausulado del presente Contrato.

Sin embargo, el presente Contrato podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo "LAS PARTES", en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, asi como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto "EL COMODATARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

 $\sqrt{}$

M





Leido que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, a los 12 días del mes de octubre del 2022.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

LIC. BENIGNO MARTÍNEZ CANUL

PROF. RICARDÓ SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL